



JUEVES 12 DE MAYO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 94  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 495

Córdoba, 4 de mayo de 2016

VISTO: el Acuerdo N° 3 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de febrero de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Dolores Romero Díaz, M.I. N° 11.563.379, como Fiscal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Dolores Romero Díaz, quien resultó segunda en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 13 de abril del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2927/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Dolores Romero Díaz en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Dolores Romero Díaz, M.I. N° 11.563.379, en el cargo de Fiscal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Decreto N° 494

Córdoba, 4 de mayo de 2016

VISTO: el Acuerdo N° 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 14 de diciembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 495 .....	PAG. 1
Decreto N° 494 .....	PAG. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 50 "A" .....	PAG. 2
Resolucion N° 12 "A" .....	PAG. 2
Resolucion N° 65 "A" .....	PAG. 3
Resolucion N° 63 "A" .....	PAG. 3
Resolucion N° 62 "A" .....	PAG. 3
Resolucion N° 15 "A" .....	PAG. 4
Resolucion N° 561 "A" .....	PAG. 4
Resolucion N° 519 "A" .....	PAG. 4
Resolucion N° 16 "A" .....	PAG. 5
Resolucion N° 25 "A" .....	PAG. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolucion N° 16 .....	PAG. 5
------------------------	--------

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 020, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO , MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CÓRDOBA , FISCAL DE ESTADO

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Pablo Bianchi, M.I. N° 17.596.959, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99,

solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Pablo Bianchi, quien resultó tercero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 13 de abril del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2926/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Pablo Bianchi en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Pablo BIANCHI, M.I. N° 17.596.959,

como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO , MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CÓRDOBA , FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE  
PERSONAS JURIDICAS**

**Resolución N° 50 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-122016/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LAS CIENCIAS BIOMEDICAS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de Agosto de 2015.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de Agosto de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LAS CIENCIAS BIOMEDICAS DE CORDOBA", CUIT N° 33-54613294-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 2, 6, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del mismo,

en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. d) 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 2, 6, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Agosto de 2015 de la entidad civil "FUNDACION PARA LAS CIENCIAS BIOMEDICAS DE CORDOBA" CUIT N° 33-54613294-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1452/A de fecha 09 de Abril de 1962.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 12 - Letra:A**

Córdoba, 19 de febrero de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-122505/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION INSTITUTO DEL CORAZON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denomi-

nada "FUNDACION INSTITUTO DEL CORAZON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 65 - Letra:A

Córdoba, 5 de Abril de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-121576/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION IGLESIA EVANGELICA SEGADORES DE VIDA CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

## LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION IGLESIA EVANGELICA SEGADORES DE VIDA CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 63 - Letra:A

Córdoba, 29 de Marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-122415/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "Peña Boquense Hugo "Tula" Curioni – Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

## LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Peña Boquense Hugo "Tula" Curioni – Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 62 - Letra:A

Córdoba, 29 de Marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-122099/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO Y BIBLIOTECA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS Y COMPROMETIDOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

. Conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

## LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil deno-

minada "ASOCIACION CIVIL CENTRO Y BIBLIOTECA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS Y COMPROMETIDOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 15 - Letra:A

Córdoba, 26 de Febrero de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0007-115125/2014, por el cual otorga Personería Jurídica a la entidad Civil denominada "LIGA INFANTIL FUTSAL Y SENIORS DE FUTBOL AMATEUR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 131 "A"/2015 de fecha 23 de Abril de 2015, dictado por esta Dirección.-

### Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación al número de expediente ya que en la resolución aparece

como "0007-115128/2014" debiendo decir "0007-115125/2014".-

### LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE

**Artículo 1°:** RECTIFIQUESE la Resolución N° 131 "A"/15 de fecha 23 de Abril de 2015 en donde dice Expediente N°:"0007-115128/2014" debe decir "0007-115125/2014".-

**Artículo 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 561 - Letra:A

Córdoba, 23 de Diciembre 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0528-005529/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE JUGADORES DE PADEL DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE JUGADORES DE PADEL DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 519 - Letra:A

Córdoba, 4 de Diciembre 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113253/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO-FINCADEHU", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil deno-

minada "FUNDACION INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO-FINCADEHU", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: AB. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 16 - Letra:A

Cordoba, 26 de Febrero 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0714-000004/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AGRUPACION GAUCHA DIVINO NIÑO-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de San Jerónimo, Dto. Pocho, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

## LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "AGRUPACION GAUCHA DIVINO NIÑO-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de San Jerónimo, Dto.de Pocho, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 25 - Letra:A

Córdoba, 7 de Marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-118238/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO CULTURAL VELEZ SANSFIELD", con asiento en la Localidad de Tuclame, Departamento de Cruz del Eje,Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

## LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO CULTURAL VELEZ SANSFIELD", con asiento en la Localidad de Tuclame, Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

## Resolución N° 16

Córdoba, 11 de Mayo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0473-060814/2016.

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y su modificatoria-, el Poder Ejecutivo

unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.

Que en ese sentido, el citado Decreto recepta las disposiciones previstas en el derogado Decreto N° 31/2012 y su modificatorio, el Decreto N° 328/2012, por medio del cual se procedió a instaurar un régimen de retención, percepción y/o recaudación en el Impuesto de Sellos sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y su modificatoria-.

Que el Título V del Libro III del citado Decreto Reglamentario, en idéntico sentido a lo previsto por el Decreto N° 31/2012 y su modificatorio, otorga a esta Secretaría facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en base a las facultades conferidas por el referido Decreto Reglamentario, a través de la Resolución N° 15/2012 y sus complementarias, esta Secretaría reglamentó el referido régimen y nominó, para determinados sectores o actividades, los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deben actuar en tal carácter.

Que atento a la revisión continua tanto de los sujetos alcanzados como del funcionamiento del régimen, resulta necesario la incorporación de nuevos agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos al Anexo I de la citada Resolución, tanto en el Anexo I-A) Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado como en el Anexo I-B) Dependencias del Estado, de la citada Resolución.

Que por otro lado, conforme la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial aprobada por el Decreto N° 1791/2015 ratificado por Ley N° 10.337, corresponde dar de baja a determinados agentes que dejaron de formar parte de dicha estructura y, asimismo, resulta necesario modificar la denominación con la que fueron nominadas algunas dependencias y/u organismos del Estado Provincial atento a su nueva designación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota N° 38/2016 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 268/2016.

### **EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** **RESUELVE :**

**Artículo 1°:** INCORPORAR a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – A) Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado, de la Resolución N° 15/2012 y sus modificatorias de esta Secretaría, a los sujetos que se indican a continuación:

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-71404535-7	TERMINAL DE OMNIBUS CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO
30-71216691-2	AGENCIA CORDOBA JOVEN
30-71276590-5	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA
30-99925442-6	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
30-99901288-0	CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA
30-71124916-4	CEPROCOR
30-68094865-4	DEFENSORIA DEL PUEBLO PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 2°** INCORPORAR a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – B) Dependencias del Estado, de la Resolución N° 15/2012 y sus modificatorias de esta Secretaría, a los sujetos que se indican a continuación:

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-71216496-0	MINISTERIO DE TRABAJO
30-99925466-3	MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
30-71040409-3	MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
30-71511263-5	MINISTERIO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
30-99925671-2	MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION DE ADMINISTRACION
30-71511956-7	SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO
30-71472475-0	FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 3°** DISPONER la baja de la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – B) Dependencias del Estado, de la Resolución N° 15/2012 y sus modificatorias de esta Secretaría, al sujeto que se indica a continuación:

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-71217188-6	MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

**Artículo 4°** SUSTITUIR la denominación o razón social de los siguientes agentes retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos nominados en el Anexo I – B) Dependencias del Estado, de la Resolución N° 15/2012 y sus modificatorias de esta Secretaría, conforme se indica a continuación:

CUIT	Denominación o Razón Social de Nominación:	Denominación o Nueva Razón Social:
30-65313950-7	MINISTERIO DE GESTION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
30-71217067-7	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
30-71039440-3	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTOS	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
30-71216764-1	MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA	MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
30-99925268-7	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
33-99925695-9	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Artículo 5°** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Los agentes de retención, percepción y/o recaudación nominados por los artículos 1° y 2° precedentes deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de julio de 2016.

**Artículo 6°** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ